

Auto Inter No. 129
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada presento objeción a la liquidación la cual no fue tenida en cuenta mediante providencia de la misma fecha, la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo de pago, toda vez que el apoderado actor incluye valores que no fueron ordenados, además se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Ahora bien, el memorialista en su escrito allegado con la liquidación del crédito el 31 de octubre de 2016, reporta un abono realizado por la parte demandada por valor de \$12.000.000,00, para que sean imputados a la misma, sin embargo no diferencia el monto que corresponde a cada oficina, por lo tanto esta judicatura dividirá en partes iguales dicho abono entre todas los inmuebles, sumándolo a los abonos que imputa la parte actora en su liquidación sobre cada inmueble.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en cuanto a las cuotas adeudadas quedando de la siguiente manera:

Oficina 803/04

Capital cuotas de administración	\$	20.859.688
Intereses de Mora 01-01-00 A 31-10-16	\$	42.477.176
Abonos	\$	34.092.660
Intereses abonados	\$	34.092.660
Saldo intereses a 31-10-16	\$	8.384.516
Saldo capital	\$	20.859.688
Total	\$	29.244.204

Oficina 805/06

Saldo cuotas a 31-12-99	\$	3.455.490
Intereses de mora	\$	3.028.729
Capital cuotas de administración	\$	21.584.722
Intereses de Mora 01-01-00 A 31-10-16	\$	43.944.119
Abonos	\$	39.063.333
Intereses abonados	\$	39.063.333
Saldo intereses a 31-10-16	\$	7.909.515
Saldo capital	\$	25.040.212
Total	\$	32.949.727

Oficina 807/08

Saldo cuotas a 31-12-99	\$	3.442.980
Intereses de mora	\$	3.181.379
Capital cuotas de administración	\$	20.488.180
Intereses de Mora 01-01-00 A 31-10-16	\$	41.709.545
Abonos	\$	36.580.346
Intereses abonados	\$	36.580.346
Saldo intereses a 31-10-16	\$	8.310.578
Saldo capital	\$	23.931.160
Total	\$	32.241.738

Oficina 838/39

Saldo cuotas a 31-12-99	\$	3.565.646
Intereses de mora	\$	3.294.677
Capital cuotas de administración	\$	21.221.696
Intereses de Mora 01-01-00 A 31-10-16	\$	43.205.091
Abonos	\$	31.664.630
Intereses abonados	\$	31.664.630
Saldo intereses a 31-10-16	\$	14.835.138
Saldo capital	\$	24.787.342
Total	\$	39.622.480

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2002-00623 (20)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**

Juzgado Civil
Municipal
Secretaría

Auto sust No. 0000493.
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

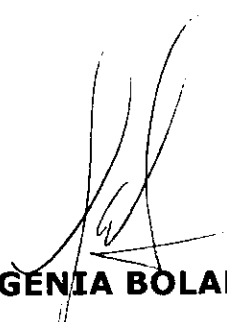
RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la auxiliar de la justicia informando que no puede continuar ejerciendo como curadora dentro del presente proceso, toda vez que fue nombrada provisionalmente en la Defensoría del Pueblo.

2.- RELEVAR a la señora LUZ PIEDAD JIMENEZ MESA, del cargo de Curador-Ad Litem y **DESIGNAR** a MAURICIO ALVAREZ ACOSTA, residente en la Carrera 47 No. 5E-07 oficina 901 A de esta ciudad y teléfono 317-412-29-02, a fin de que se sirva posesionar dentro del presente proceso, en su calidad de Curador Ad-Litem.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00767-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria del Mar Rodríguez Paz
Secretaria

Auto sust No 0000498
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte demandante solicita la entrega de la suma de \$1.345.671.00 por concepto de depósitos judiciales, por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **04 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2016-250, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a favor de la apoderada de la parte demandante ROCIO ARDILA ROJAS con C.C #66.819.180, por valor de **\$1.345.671,00.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 04** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la apoderada de la parte demandante ROCIO ARDILA ROJAS con C.C #66.819.180, por valor de **\$1.345.671,00.**

6.-UNA VEZ se acredite el pago de la anterior suma de dinero a la parte demandante, se resolverá sobre la terminación del proceso, toda vez que, está supeditada al recibimiento del dinero.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00250-00 (04)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria del C.

Secretaría Paz

0000462

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cali-Valle, para que a costa de la parte interesada expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-380039**.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2002-01310-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Mónica María Angélica Paz
Secretaria

417

0000494

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado de los avalúos presentados.

En atención al escrito que antecede, observa el despacho que la operación matemática correspondiente al avalúo catastral, del inmueble identificado con la matrícula No. 370 - 501736 no corresponde a la realizada por la profesional del derecho, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del bien objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. del local No. 101 por valor de **\$116.941.500,00**, y del apartamento 201 por valor de **\$102.204.500,00**, y del apartamento 301 por valor de \$ córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

2.- REQUERIR a la parte actora, para que realice la operación matemática, tal como lo indica el artículo 444 del Código General del Proceso, respecto del inmueble identificado con la matrícula No. 370 - 501736

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00369 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mo. Secretaria de Ejecución Pro
SECRETARIA

Auto sust No 400
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente se observa que en la diligencia de secuestro se expone que el vehículo objeto de secuestro fue un FORD FIESTA, y como quiera que el embargo, secuestro y avaluó se presenta sobre un automotor marca CHEVROLET SPARK GO, se hace necesario requerir al auxiliar de la justicia para que informe la marca y clase de vehículo que tiene bajo su custodia.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al secuestre **JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ**, para que informe la marca y clase del vehículo automotor que tiene bajo su custodia y administración, encargado en la diligencia que se llevó a cabo el 27 de mayo de 2016 dentro del proceso con radicación 16-2010-00757

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00757 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**

Juzgado de Primera
Carter Municipal
Secretaria
Marta B. S. S. S. S.

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 27 de enero de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvese proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 122
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA, contra MIGUEL ANGEL LEDESMA GONIMA, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00143 (18)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaria
MONO 01

0000500

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** el día 20 del mes de Abril del año 2017, a la hora de las 2:00 pm, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **CEM-046**.

2.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

3.- **PUBLIQUESE** el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente o el País) y en una radiodifusora local.

4.- **PREVENGASE** a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00656-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
Secretaria
Maria del Mar Rodríguez Paz
Candela

Auto sust No. 0000460.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de COMFANDI, para que informe si han variado las condiciones laborales que presta el señor SIGIFREDO PATIÑO OCAMPO con C.C 16.695.174, como empleado de dicha entidad.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00760-00 (28)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales

Actuado del **Secretaria** en Por
Ejecución 31-01-2017

Auto sust No. 0000442
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **12 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos al demandado **VICTOR MANUEL BELALCAZAR MOSQUERA** con C.C. 14.939.753 de todos los dineros que le hayan sido descontados a él y aún se encuentren a disposición de ese despacho, lo anterior dentro del proceso con radicación No 2015-01387.

2.- OFICIAR al **Juzgado 12** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al demandado **VICTOR MANUEL BELALCAZAR MOSQUERA** con C.C. 14.939.753 de todos los dineros que le hayan sido descontados a él.

6.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega de los depósitos judiciales a la demandada **VICTOR MANUEL BELALCAZAR MOSQUERA** con C.C. 14.939.753 de todos los dineros que le hayan sido descontados a él y que se encuentren aún a disposición de este Despacho Judicial.

8- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-01387-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
María del Carmen Rodríguez Paz
Secretaria

Auto Inter No 00131.
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placa **MTN-620** de propiedad del demandado **MAURICIO ANDRES FIGUEROA MERA**.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.-2016-00205-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Santiago de Cali
Civil y Comercial
María del Carmen Paz
Secretaría

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	205
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1	\$	2.850.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35 C1	\$	3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.853.850,00
DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0003484
27 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

0000461

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del oficio No. 2999 del 18 de septiembre de 2015, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-Valle, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00535-00 (11)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Lopez Paz

Secretaria

Auto sust No. 0000459
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017).

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita corregir el oficio dirigido a la oficina de catastro, toda vez que se encuentra errado el número de matrícula del inmueble.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se aclara el auto No. 0003214 del 23 de junio de 2016, en el sentido de indicar que el Número de matrícula inmobiliaria del inmueble es 370-315258 y no 370-315228, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto fechado el 23 de junio de 2016, en el sentido de indicar que el Número de matrícula inmobiliaria del inmueble es 370-315258 y no 370-315228.

NOTIFIQUESE

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2015-00012-00 (20)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguengoitia
Secretaría

0000474

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

Estando el presente proceso para decidir sobre la fijación de Agencias en Derecho el juzgado,

RESUELVE

Señalar la suma de \$1.105.032.00 M/cte. por concepto de agencias en derecho para que sean incluidas en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00491-00 (16)
Sqm*

0000476

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas y córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

3.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00491-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil de Santiago de Cali
Secretaria
Maria del Rosario Pardo
31-01-2017

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	405
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	19 C1	\$	420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	420.000,00
CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No

0000486

FECHA

27 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

31 ENE 2017

Fecha:

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto sust No. 0000472
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas y córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00064-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Secretaria
María del Rosario Gómez
SECRETARIA

Auto sust No. 0000170
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cali-Valle, para que a costa de la parte interesada expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-470784**.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00239-00 (08)
Sq.m*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgades de Eleccion
Civil y de Ejecucion
Secretaria
Maria del Mar Rodriguez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		8	2016	239
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		79 C1		\$ 3.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		55, 61, 70, 74, 82 C1		\$ 52.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		31 C1		\$ 32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		51 C1		\$ 150.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 4.034.400,00
CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000409
FECHA 27 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto sust No ____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESOLVE:

ANTES de proceder a requerir al pagador del Consejo Municipal de Cali-Departamento Jurídico, se le insta a la apoderada de la parte actora, que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 2301 del 02 de agosto de 2016, dirigido a dicha entidad.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00338-00 (02)
Sgm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Manoel de Menezes, João Pat...

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	338
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$ 873.609,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20, 27 C1	\$ 27.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 901.009,00
NOVECIENTOS UN MIL NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000486
FECHA 27 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Auto Inter No 00128.
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placa **MTM-090** de propiedad del demandado VICTOR RAUL CALAMBAS SANCHEZ.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.-2014-00751-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Monte del Mar, Barranquilla, Paz
Secretaría

Auto sust No. 0000498
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00329-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
de Santiago de Cali
Secretaría

Auto Sust No. 0000471
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante el 19 de enero de 2017 de la señora **LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU**.

2.- SEGUIR el trámite del proceso en contra del señor **JOSE TAKAO MORIMITSU NAGANO**.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01247-00 (29)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Secretaria

Auto Sust No. 0000469
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante el 19 de enero de 2017 de la señora **LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU**.

2.- SEGUIR el trámite del proceso en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE **JOSE TAKAO MORIMITSU NAGANO**.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00556-00 (12)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Lopez Jimenez Paz~~
Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		8	2016	541
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		29 C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		9, 12, 16, 21, 26 C1		\$ 43.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 243.000,00
DOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0000485
27 ENE. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		28	2016	280
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		23 C1		\$ 1.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 1.600.000,00
UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No 0000482
FECHA 27 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Auto Inter No. 132
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO que aportada por la parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD. 2003-00089 (17)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Monseñor Secretaria San Pedro

Auto Inter No. 133
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora quedando de la siguiente manera:

Capital	\$	23.062.203
Interés de Mora 10-08-16 A 30-11-16	\$	2.006.412
Total	\$	25.068.615

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2016-00549 (28)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

María Mercedes Rodríguez Poz
Secretaria

Auto Sust No. 0000491
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso, dada la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante el 19 de enero de 2017 de la señora **LIGIA MORIMITSU DE MORIMITSU**.

2.- SEGUIR el trámite del proceso en contra del señor **JOSE TAKAO MORIMITSU NAGANO**.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00856-00 (05)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~María del Mar Hernández Paz~~
Secretaría

0000498

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado de los avalúos presentados.

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del bien objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$20.814.000,00** córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 1997-00302 (27)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

Maria del Mar Lopez
Secretaria

Auto Sust No. 0000499
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Artículo 444 del Código General del Proceso., el Juzgado.

RESUELVE:

Como quiera que el avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del Código General del Proceso. Por valor de **\$100.297.500**, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00912-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal

María del Mar Jiménez Forero
Secretaría

0000478

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-00191-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Cortes Municipales
Secretaría
María del Mar Borge Paz
SECRETARÍA

Auto Sust No. 0000495
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete de 2017.

En atención al escrito que antecede, y toda vez que se cumplen los requisitos del Art. 444 del C.G. del P., el Juzgado ordenara el traslado de los avalúos presentados.

RESUELVE:

1.- Como quiera que el avalúo del bien objeto del presente proceso, se ha presentado con las formalidades del art 444 del C.G. del P. por valor de **\$74.154.000,00** córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán presentar sus observaciones.

2.- AGREGAR para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno, los recibos aportados por el apoderado actor

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00418 (31)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipal

Moni del Monte Jarama
Secretaria

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez informándole que el Juzgado 11º Civil del Circuito en tutela de fecha 15 de noviembre de 2016 resolvió dejar sin efecto la providencia fechada 18 de febrero de 2016. Sírvasse proveer

Auto Sust No. 446
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete de 2017

Vista la nota secretarial, y de la revisión del plenario, se desprende que en sede de tutela el Juzgado 11º Civil del circuito en su sentencia de 15 de noviembre de 2016, ordeno dejar sin vigencia alguna el auto que ordena seguir adelante con la ejecución en el presente asunto fechado 18 de febrero de 2016.

Pese a lo anterior, el Juzgado de conocimiento 16º Civil Municipal, remitió a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, que por reparto le correspondió a esta judicatura, para que se continúe con el trámite de la ejecución.

Ahora bien, el despacho ordeno avocar el proceso, fijo agencias en derecho y se liquidaron costas, sin embargo, como quiera que actualmente no hay orden que indique que se siga con la ejecución al demandado, esta judicatura se apartara del auto de sustanciación No. 7140 de fecha 15 de diciembre de 2016, y de las actuaciones que de ahí se deriven, ordenando su devolución al juzgado de conocimiento.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APARTARSE de lo ordenado en auto de sustanciación No. 7140 de 15 de diciembre de 2016, y de las actuaciones que de ahí se derivan.

2.- POR SECRETARIA remítase el presente asunto al Juzgado 16º Civil Municipal, para lo que corresponda.

3.- POR SECRETARIA cancélese la radicación del proceso

NOTIQUESE,

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00920 (16)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mora del Muribato, en Br.
Secretaria

0000477

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00589-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-ENERO-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Gabriela BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretaria

Auto sust No. 0000476
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

3.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los oficios que anteceden, allegado por el Banco Citibank, Banco Colpatria y Banco de Occidente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00614-00 (11)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Ibarguen 2017~~
Secretaria

Auto sust No 0000405
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia que presenta el (la) apoderado (a) actor (a) LUIS ALFONSO LORA PINZON, toda vez que no da cumplimiento a lo normado por el inciso 4 del artículo 76º del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-01154-00 (22)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Materia de Paz
Secretaria
SECRETARIA

0000485

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia que presenta el (la) apoderado (a) actor (a) LUIS ALFONSO LORA PINZON, toda vez que no da cumplimiento a lo normado por el inciso 4 del artículo 76º del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00568-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Modulo de Ejecucion Por
Secretaria
SECRETARIA

Auto sust No 0000492
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil Diecisiete (2017)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00389-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
María del Mar Banguén Paz
SECRETARIA

Auto Sust. No. 0000562

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandada objeta la liquidación del crédito mediante escrito en el cual indica las razones de su inconformidad con la liquidación del crédito que realiza la apoderada demandante, pero no allega una liquidación alternativa como lo exige el art. 446 del C.G.P.

En efecto dispone el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º *"De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, **so pena de rechazo**, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada."* (Resaltado del despacho).

Y es que no puede el memorialista excusarse en el desconocimiento del valor de las cuotas de administración causadas durante el transcurso del proceso, toda vez que como él mismo lo indica ya hay en el proceso una liquidación del crédito en firme en la que se determina el valor de las cuotas de administración causadas hasta la fecha de elaboración de la misma y las faltantes puede obtenerlas de la entidad demandante quien está en la obligación de certificar el valor de las mismas.

Siendo así las cosas y como quiera que el objetante omitió acompañar con su escrito de objeción, una liquidación alternativa en la que puntualmente indique los errores que le endilga a la presentada por la parte actora, deviene inexorable, el rechazo de la objeción. Por lo anterior, la misma no será tenida en cuenta.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2002-00623 (20)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibáñez Paz
Secretaria

Auto sust No. 0001400
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

Estando el presente proceso para decidir sobre la fijación de Agencias en Derecho el juzgado,

RESUELVE

Señalar la suma de \$3.716.723.00 M/cte. por concepto de agencias en derecho para que sean incluidas en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00019-00 (32)
Sqm*

Auto sust No. 0000479
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Dos (32) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00019-00 (32)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgodes de Ejecución
Civiles Municipales
Maria ~~Secretaria~~ Argueta Paz
SECRETARIA

0000401

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

3.- AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00946-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaria
Maria del Rosario Paz

0000497

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., al cesionario SISTEMCOBRO S.A.S., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RATIFICAR al (la) Dr (a) JAIME SUAREZ ESCAMILLA con T.P. 63.217 como apoderado (a) de la parte cesionaria SISTEMCOBRO SAS.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2010-00971-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María **Secretaria** Mariana Par
Santander

0000466

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete
(2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., al cesionario SENEN ZUÑIGA MEDINA., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00507-00 (27)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Mons. **Secretaria** [Firma]

Auto sust No 0000464
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, por ser procedente el despacho:

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora, a la estudiante de derecho JENIFER GARCES ACEVEDO.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00634-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Mostrar la imagen por
Secretaría

0000470

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil Diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo-Inviyumbo.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00308-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENERO-2017**

Juzgado de Ejecución de
Sentencias Municipales
Secretaría
María del Mar Ibarguena
Jueces

Auto sust No. 0000475
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AVOCAR el presente proceso para adelantar la ejecución de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Cali-Valle.

2.- POR secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00414-00 (31)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31-ENERO-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

M. Secretaria
Secretaría

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	601
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1	\$ 1.000.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33, 39, 45 C1	\$ 39.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.039.000,00	
UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 26 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUST No
FECHA

0000488

27 ENE 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 ENE 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, enero 27 de 2017 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el rematante acreditó el pago del impuesto del 5% sobre el valor final de remate. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Auto Inter No. 106
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete 2017.

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Mixto instaurado por FINESA S.A., cesionario ROMULO ORTIZ PEÑA contra ERSON ABER MORALES JARAMILLO.

En diligencia efectuada en este Juzgado, el día 02 de noviembre de 2016, fue rematado bien mueble consistente en un vehículo clase: AUTOMOVIL; marca: CHEVROLET; carrocería: COUPE; línea AVEO 1.6 3P LIMITED; color: BLANCO ARCO BICAPA; modelo: 2009; motor: F16D3871851C; placa: CUL - 762; Dicho bien fue avaluado en la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/cte (\$16.900.000,00), siendo adjudicado a al señor ROMULO PEÑA ORTIZ con C.C. 94.427.272 por la suma de \$12.000.000,00

El rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de \$600.000,00, así como de los impuestos del año 2014 por valor de \$618.600,00, y del año 2015 por valor de \$462.600,00, por un valor total de \$1.081.200,00

Ahora bien, de igual manera, aporta recibo por cobro de bodegaje por valor de \$8.788.207,00 y de impuestos por valor de \$1.081.200,00 valores que solicita sean tenidos en cuenta como costas procesales; sin embargo el mismo no puede tenerse como tal toda vez que no cumple los requisitos exigidos en el numeral 3º del art 366 del C.G.P.

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE

1.- APROBAR el REMATE del bien mueble consistente en un vehículo clase: AUTOMOVIL; marca: CHEVROLET; carrocería: COUPE; línea AVEO 1.6 3P LIMITED; color: BLANCO ARCO BICAPA; modelo: 2009; motor: F16D3871851C; placa: CUL - 762; siendo

adjudicado a al señor ROMULO PEÑA ORTIZ con C.C. 94.427.272 por la suma de \$12.000.000,00

3.- DECRETAR el levantamiento de embargo y secuestro, que recae sobre el bien mueble COMUNIQUESE a la Secretaria de Transito del Municipio de Cali.

4.- DECRETASE la cancelación de los gravámenes que afectan al bien mueble rematado, ofíciase a la Secretaría de Tránsito.

5.- NEGAR la solicitud de incluir como costas procesales los gastos de parqueadero e impuestos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

6.- EXPÍDANSE al rematante copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia, para efectos de su registro.

7.- ORDENASE al secuestre hacer entrega real y material del bien rematado al rematante.

8.- Se ordena a los demandados que hagan entrega al rematante de los títulos de propiedad del bien mueble rematado que tengan en su poder.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00436 (30)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 -ENE-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal

~~Maria del Mar~~
Secretaria

Auto sust No 497
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete 2017

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Ahora bien, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- REQUERIR al Secuestre DIOSELINA GONZALEZ MARTINEZ con C.C. 31.920.606 para que RINDA CUENTAS comprobadas de su gestión, dentro del proceso con radicación No. 016-2006-00369

3.- REQUERIR al Secuestre SOGENOR GOMEZ para que RINDA CUENTAS comprobadas de su gestión, dentro del proceso con radicación No. 016-2006-00369

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00369 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **15** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **31-ENE-2017**

Secretaria